

ESTADO LAICO Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Pedro Salazar Ugarte[♦]

La laicidad es un tema recurrente. Cuando parece que las aguas se calmaron y que las religiones, sus iglesias y los grupos cercanos a ellas han decidido replegar su influencia sobre el Estado o que los gobernantes han aceptado dejar de mezclar el quehacer político con sus creencias religiosas, siempre surge un ministro de culto o algún grupo conservador que quiere que las leyes del país se ajusten a los mandatos de su Iglesia.

En el tema de los derechos sexuales y reproductivos cobra especial importancia fortalecer la laicidad estatal y recuperar las buenas razones que existen para defenderla. Esto no solamente vale para México sino que tiene relevancia en todo el mundo. En todas partes — sin importar que las religiones mayoritarias sean diferentes a la católica— se repite cierta tendencia a mezclar el poder político con el poder religioso. Y, en ocasiones, las consecuencias de esta confusión pueden ser funestas. Los siguientes ejemplos muestran el carácter global del desafío.

La legalización del aborto en los Estados Unidos de América fue un caso singular y ejemplar en muchos sentidos. Singular porque la despenalización llegó por una decisión judicial y a través de una reforma legislativa; ejemplar porque zanjó la frontera entre el ámbito de lo que puede regular el Estado y lo que les corresponde a las personas decidir en su fuero interno. En 1973, con la sentencia conocida como *Roe vs. Wade*, la Suprema Corte de Justicia estadounidense —basándose en el derecho de la mujer a su privacidad— decidió que era posible que los estados despenalizaran la interrupción del embarazo sin que ello implicara violar la constitución nacional. Desde entonces, esa decisión ha sido fuertemente atacada por grupos religiosos y conservadores que intentan con insistencia revertir su sentido. Actualmente ya no es aquella sentencia famosa la que mantiene abierta la posibilidad de interrumpir un embarazo en los Estados Unidos, sino otra decisión de 1992: *Planned Parenthood vs. Casey*, que se sostiene débilmente con apenas el voto de 3 jueces.

[♦] GIRE agradece la colaboración del Dr. Pedro Salazar Ugarte, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

La apuesta conservadora es regresar al pasado y prohibir de nueva cuenta lo que hoy es un derecho de las mujeres estadounidenses. El peligro de esta regresión es tan real que para Ronald Dworkin —uno de los filósofos del Derecho más importantes de ese país—, los nombramientos que hizo el presidente George W. Bush de dos jueces conservadores, muy vinculados a grupos religiosos, “quedarán como dos de los peores desastres de esa miserable administración”.¹

En España, país considerado un bastión del catolicismo, la jerarquía de la Iglesia católica mantiene una campaña pública y abierta en contra de todo lo que no se ajuste a su código moral: el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, el acceso a métodos anticonceptivos, el divorcio, etcétera. Las iniciativas progresistas en estas materias que ha emprendido el gobierno socialista encabezado por José Luis Rodríguez Zapatero han sido reprobadas y combatidas por los obispos españoles. En su gesta conservadora han contado con el apoyo incondicional del Vaticano y, no en pocas ocasiones, del Papa mismo. Dos cuestiones son particularmente emblemáticas. Una es la guerra que la Iglesia católica ha declarado contra una asignatura sobre “educación en la ciudadanía” en las escuelas públicas españolas. La asignatura pretende inculcar en las futuras generaciones valores laicos como la pluralidad, la tolerancia, el respeto por la diversidad, la autonomía moral, etcétera, que la jerarquía católica considera incompatibles con sus enseñanzas doctrinarias. El otro caso es la legalización del aborto, que en España se ganó por la vía legislativa con el respaldo de un referéndum popular. Desde hace tiempo, la jerarquía católica promueve y financia acciones para perseguir, criminalizar y acosar a las mujeres que interrumpen un embarazo, a los médicos, al personal de clínicas donde se practica dicho procedimiento y —más recientemente—, a los legisladores que aprueban leyes liberalizadoras respecto al aborto. A todas luces se trata de intromisiones injustificadas de una Iglesia en cuestiones de orden público que sólo el Estado debe regular.

En la Ciudad de México, la jerarquía de la Iglesia católica encabezó en 2007 una campaña de amenazas de excomunión contra los legisladores que modificaron la legislación para despenalizar la interrupción del embarazo durante las primeras 12 semanas de gestación.

Los casos mencionados permiten identificar dos datos de fondo: a) la batalla por mantener separado al Estado de las iglesias no se ha ganado definitivamente; y b) la confusión de

¹ Dworkin, R, *The Supreme Court Phalanx. The Court's new right-wing bloc*, Nueva York, New York Review Collection, 2008, p. 45.

estas dos esferas suele ser particularmente restrictiva cuando están en juego los derechos sexuales y reproductivos de las personas.

Estado laico, iglesias y religiones

Estado laico es —en principio— un Estado en el que el poder político y el poder religioso se encuentran claramente separados. Esa separación es compleja e implica, por lo menos, lo siguiente:

- a) Que el Estado —el poder político— no abraza o privilegia a una religión o Iglesia determinada y, por lo mismo, que no discrimina a otras religiones presentes en su territorio. Por ejemplo, que el Estado mexicano no decida (sólo porque la mayoría de la ciudadanía se dice católica) que la religión católica es la religión oficial, como lo establecía la Constitución de Apatzingán de 1814. Supone, entonces, que el Estado no puede discriminar o perseguir a los creyentes de otras religiones o a los ateos, ni beneficiar con dinero público a ninguna religión en particular;
- b) Que el Estado —el poder político— permita que todas las religiones puedan expresarse en igualdad de condiciones. Esto, claro está, siempre que esas expresiones no violen los derechos de las personas, ni amenacen el orden público. La tolerancia es el principio práctico de la laicidad;
- c) Que ninguna religión se apodere del Estado —del poder político— e imponga sus dogmas a la comunidad política. Que un ministro religioso —por ejemplo— no asuma la Presidencia de un país y pretenda gobernar siguiendo los mandatos de su Iglesia. Ello evitaría que un Presidente decidiera vetar una reforma legislativa (por ejemplo la que despenaliza el aborto) o que ciertos funcionarios invalidaran normas vitales para la salud y bienestar de la población, con la única justificación de sus convicciones morales o religiosas personales. En un Estado laico y democrático, los gobernantes deben seguir el mandato de la ley.
- d) Que el Estado garantice que ninguna religión o Iglesia imponga sus reglas, dogmas o principios a los miembros de la comunidad política. Los mandatos de una religión sólo valen para sus fieles y nunca están por encima de las leyes del Estado (que valen igualmente para todos). Un ejemplo típico, de nueva cuenta, puede ser el aborto: en un Estado laico la prohibición de abortar que promueven algunas iglesias no tiene ningún valor como ley del Estado y, por lo mismo, sólo vale para las fieles de las religiones cuando, libremente, quieren acatarla.

En un Estado laico y democrático las personas tienen en todo momento el derecho fundamental de profesar una religión y de llevar a cabo las prácticas propias de su culto. En ese marco, la libertad religiosa y la libertad de culto existen. Pero, en virtud de la laicidad estatal, esas prácticas deben pertenecer a la esfera privada de cada creyente y respetar en

todo momento las leyes estatales. Sólo así se garantiza que el espacio de lo público sea un espacio plural y abierto en el que ninguna creencia ahogue o acalle a las demás. De hecho, ahí es donde reside el principal sentido y valor de un Estado laico: para que cada mujer y cada hombre puedan creer en lo que quieran (o, si prefieren, puedan no creer en nada), es importante que el espacio de lo público esté abierto a todas las expresiones y convicciones que los individuos, en ejercicio de su libertad y de su autonomía, escojan profesar.

Por eso la laicidad es una condición para que la pluralidad pueda expresarse en igualdad de condiciones y en un contexto de tolerancia. Ahí reside también el vínculo profundo entre laicidad y democracia.

Autonomía, libertad y derechos

Desde el punto de vista filosófico, detrás del proyecto de la laicidad descansa una idea poderosa: las personas somos seres dignos que tenemos derecho a vivir nuestra vida de manera autónoma y libre.

La autonomía significa que cada persona tiene la potestad para decidir cómo quiere vivir su vida. Esto implica que todas las personas tenemos el derecho de elegir las normas morales que van a orientar nuestra existencia.

La libertad, por su parte, implica que ninguna persona o autoridad puede impedirnos hacer ciertas cosas que queremos hacer, ni obligarnos a hacer lo que no queremos. Es cierto que existen prohibiciones y obligaciones que todos debemos observar para vivir en sociedad, pero —en principio— en un Estado laico, nadie puede entrometerse en las acciones que tienen que ver con nuestra vida privada, con la integridad de nuestro cuerpo, con nuestra sexualidad, con nuestro pensamiento, con nuestra conciencia, con la expresión de nuestras ideas, etcétera.

En el terreno de la sexualidad y de los derechos reproductivos esta tensión —entre la libertad y la autonomía, por un lado, y los mandatos de muchas religiones, por el otro— es particularmente intensa. Aunque algunas voces dentro de las iglesias han intentado romper con una tendencia histórica, la realidad indica que la tendencia hegemónica sigue siendo la de restringir la autonomía individual mediante la imposición de una moral única, y la de limitar la libertad mediante mandatos más morales que políticos. En ello, la peor parte la llevan las mujeres, además de los jóvenes, a quienes no se les garantiza el acceso a

servicios de salud sexual y reproductiva. La batalla por la legalización del aborto es un excelente botón de muestra: la tendencia religiosa sigue siendo prohibir la interrupción del embarazo e, incluso, evitar la educación sexual o el uso de anticonceptivos, medidas que ayudarían a prevenir los embarazos no deseados y, por lo tanto, los abortos. Con esta actitud lo que se restringe —en virtud de una convicción religiosa— es la autonomía y libertad de las personas para ejercer su sexualidad y capacidad reproductiva de manera libre y responsable (derecho que, en México, está reconocido en el Artículo 4° constitucional).

De hecho, al menos en nuestro país, la batalla en favor de los derechos sexuales y reproductivos, en gran medida, ha sido una batalla en contra de la jerarquía de la Iglesia católica² y de sus grupos y funcionarios afines, tan afectos a entrometerse en las políticas públicas.³ Un Estado laico y moderno debe garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que toda persona (libre y autónoma) tiene.

Pecado y delito

Si observamos la relación de la laicidad con el derecho, vemos que una Iglesia tiene derecho a sostener que una acción determinada —por ejemplo tener relaciones sexuales prematrimoniales o divorciarse— es un pecado. Lo que no puede pretender es que, porque así lo dicta su religión, esas acciones también sean un delito.

Los delitos sólo los puede establecer la ley del Estado y valen para todas las personas que están en su territorio; los pecados los establecen las iglesias y sólo valen para aquellas personas que libremente deciden ser sus feligreses.

En un Estado laico, si una mujer decide abortar, quizá cometerá un pecado pero no necesariamente estará cometiendo un delito. Su acción será un pecado si así lo establece la Iglesia de la que ella es seguidora pero sólo será un delito si la ley estatal así lo sanciona. En México, en el Distrito Federal, por ejemplo, interrumpir un embarazo durante las primeras 12 semanas de gestación no es un delito, aunque para la Iglesia católica esa acción sea un pecado.

² En un pícaro librito histórico, Guillermo Floris Margadant, describe cómo la “sexofobia del clero” ha sido históricamente caracterizada por el temor ante todo lo que signifique una vida sexual plena. Ver Margadant, GF, *La sexofobia del clero y cuatro ensayos histórico-jurídicos sobre sexualidad*, México, Porrúa, 1999.

³ Una voz alternativa a la de la jerarquía católica es la agrupación civil Católicas por el Derecho a Decidir.

Esa distinción entre lo que es un pecado y lo que es un delito es un logro de la Ilustración y de la Modernidad que debe mantenerse porque de ella depende la autonomía moral y la libertad de acción de las personas.⁴

Políticas laicas, sociedad democrática

Garantizar los derechos sexuales y reproductivos implica, entre otras cosas, lo siguiente: a) que el Estado debe despenalizar aquellas acciones y prácticas que corresponden a la vida privada de las personas y que sólo cada una de ellas puede decidir realizar o no —mantener relaciones sexuales prematrimoniales o extramaritales, realizar prácticas homosexuales, abortar, etcétera—; y b) que el Estado debe brindar los servicios públicos de educación y salud que hagan efectivos esos derechos.

La laicidad de las políticas públicas es, entonces, una condición necesaria para el pleno desarrollo de nuestra sexualidad y de nuestros derechos reproductivos.

En el ámbito educativo, el Estado laico y democrático debe ofrecer una educación sexual abierta a todas las personas, idealmente desde la infancia. La educación debe contrarrestar los prejuicios que puedan provenir de ciertas visiones religiosas mediante una formación en materia sexual desprejuiciada y completa, basada en criterios científicos. Esto debe hacerse en la escuela pública e, idealmente, también en la escuela privada.⁵

En el sector salud debe seguirse la misma lógica. En relación con los derechos sexuales y reproductivos, las políticas públicas en estas materias también deben responder solamente a criterios científicos y orientarse a garantizar los derechos de las personas.

El Estado debe crear las condiciones para que cada persona pueda ejercer una sexualidad libre y saludable. Para ello debe garantizar el acceso a servicios de salud que permitan prevenir problemas relacionados con la vida sexual (embarazos no deseados o infecciones de transmisión sexual, por ejemplo) y que aseguren su tratamiento cuando la prevención falle.

⁴ Ver Ferrajoli, L, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, 2004.

⁵ En sintonía con estas ideas, el presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes del DF, Víctor Hugo Círigo, ha propuesto promover una reforma "que permitiera incorporar en los libros de texto de primaria y secundaria esos temas de manera abierta, el conocimiento de las leyes de sociedades de convivencia o la despenalización del aborto". Véase "Proponen a Gordillo incluir tema del aborto en libros de texto" en *El Universal*, 27 de mayo de 2008.

Las campañas de vacunación contra infecciones relacionadas con la actividad sexual, o para promover el uso del preservativo son buenos ejemplos de políticas preventivas en materia de salud sexual. En estos casos lo que se busca garantizar es el derecho a ejercer una vida sexual plena y segura.

Otras políticas públicas, en cambio, están encaminadas a garantizar los derechos reproductivos. Nuestra Constitución, por ejemplo, establece que, en México, “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos” (Artículo 4º). De ahí que el Estado deba ofrecer servicios de salud adecuados para evitar embarazos no deseados (proporcionar métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia) o para realizar interrupciones del embarazo (cuando la ley lo permita) en condiciones seguras.

Una clave fundamental para que estas políticas sean propias de un Estado verdaderamente laico y democrático es que los servicios se ofrezcan a todas las personas, sin discriminación. El derecho a la no discriminación debe ser garantizado por el Estado en dos sentidos: absteniéndose de dar un trato diferenciado injustificado a las personas e impidiendo que otros actores sociales (empresas, escuelas, iglesias, partidos políticos, funcionarios, etcétera) discriminen. Un estado laico y democrático no discrimina y, a la vez, impide que otros lo hagan.

La laicidad estatal no es un fin sino un medio. Un principio que, basado en el antidogmatismo y orientado por la tolerancia, permite a las personas que creen en cosas diferentes, que tienen diferentes concepciones del mundo, que desean vivir una vida libre y autónoma, convivir sobre una base de respeto mutuo y en paz. Un principio que facilita la convivencia que se inscribe en el pluralismo democrático.

Cuando pensamos en los derechos sexuales y reproductivos, la laicidad también es una oportunidad. Constituye la base que nos amplía las opciones para elegir cómo queremos vivir nuestra sexualidad y nuestra vida reproductiva, y hacerlo libremente.

La laicidad en la Constitución mexicana

En México la laicidad del Estado está establecida, básicamente, en tres artículos constitucionales que trazan las coordenadas de la educación, delimitan los contornos de la libertad religiosa, y delimitan la frontera entre el Estado y las iglesias.

El Artículo 3° señala que la educación que imparte el Estado “será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”. Para reforzar la idea, el mismo artículo advierte que: “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.”

El Artículo 24 establece que: “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.” Asimismo, precisa que “el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna”.

El Artículo 130, en sus disposiciones centrales, establece con claridad el principio de la laicidad estatal en los siguientes términos: “El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.” Y, para reforzar el carácter laico del Estado mexicano, en el mismo artículo, entre otras cosas, se establece que:

Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas; [...] los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados. [...] Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

De ahí que, en México, la laicidad —con los principios, valores y políticas que implica— sea una característica constitucional de nuestro Estado. De la cual, como hemos visto, se desprenden múltiples derechos para las personas que están en el territorio nacional. No debemos olvidar que el Artículo 1° de la misma Constitución, entre otras cosas, señala que: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución.” Y, de paso, que “queda prohibida toda discriminación motivada”, entre otras causas, “por la religión”.